



Dies Martis

233

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVES  
DIE ANO DE MIL Y SEISCIENTOS  
Y OCHENTA Y QVATRO.

Cantidad. Y así quando por esta Diputación se haren Visitas  
sepan al Conocim<sup>to</sup> de las y mas Oneras Cantidad que son a la  
calidad y genero por lo que mira al Consumo y Abasto publico  
y lo que fuere sea escuchado por todos los Cavalleros que han  
sido fieles e sequitos de tiempo inmemorial a esta parte. Y  
en el mismo Señor Don Joseph Felizes siendo tal executor  
quien a mucho tiempo que se exerció y hizo esta Visita y otras  
las posturas que a la parte de esta Otono es mucha cantidad  
con que por avernos notificado de averlo hecho el Señor  
y todos los antecedentes y precedentes estava en el título y obsequio  
banca el que por el título de Venecito se tiene cada quince dias  
el Valor de Una rambra de Vino como lo han cobrado de  
algunos y de las mas personas que lo merxian este genero no lo  
han pagado ni nada de cosa alguna y los clamores y quejas que  
los pobres Vecinos han gonecandolos a dicho Señor Don Joseph  
de los excos y excoñidos. Y queda el Señor Consuelo de seoro de que  
se lea libre estas Opciones a cada quinta a esta ciudad para  
que ponga el remedio conveniente declarandose libre de aqui  
adelante posturas y que las denunciaciões hechas se vuelvan  
y las prendas a las partes. Y como quiza que los antecedentes  
por los señores fieles e sequitos. Y por algunos que el Señor Don  
Joseph no quedo y no sea cobrado de la tando a materia de  
penas y posturas. Siquiere en aquel tiempo se le obvien ofecidos  
los inconvenientes que en este se queenta. Y en materia de las  
licencias y posturas de las Obas estava introducidos por el au  
mento del quicio de las tomas cantidades de consideracion  
y haren Obra de las que como publicas y notorias estan todos los